



ORDEN de 2 de diciembre de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Instituto Aragonés de Fomento, para la realización de actuaciones en materia de transportes con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel para el ejercicio 2013.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2013/3/0018 el convenio de colaboración suscrito, con fecha 25 de noviembre de 2013, por los Consejeros de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y el de Industria e Innovación del Gobierno de Aragón y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 2 de diciembre de 2013.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y EL INSTITUTO ARAGONÉS DE FOMENTO, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES EN MATERIA DE TRANSPORTES, CON CARGO AL FONDO DE INVERSIONES DE TERUEL PARA EL EJERCICIO 2013.

En Zaragoza, a 25 de noviembre de 2013.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Rafael Fernández de Alarcón Herrero, Consejero de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, según Acuerdo de fecha 19 de noviembre de 2013.

De otra parte, el Excmo. Sr. D. Arturo Aliaga López, Consejero del Departamento de Industria e Innovación, actuando en su calidad de Presidente del Consejo de Dirección del Instituto Aragonés de Fomento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del texto refundido de la Ley del Instituto Aragonés de Fomento, aprobado por el Decreto-Legislativo 4/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, en nombre y representación del citado Instituto.

Ambas partes se reconocen mutua y plena capacidad de obrar para suscribir el presente convenio y, a tal efecto

EXPONEN

El Estatuto de Autonomía de Aragón en el artículo 71.15.^a atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de "Transporte terrestre de viajeros y mercancías por carretera, por ferrocarril y por cable, así como el transporte fluvial, que transcurran íntegramente por el territorio de la Comunidad Autónoma, con independencia de la titularidad de la infraestructura. Centros y operadores de las actividades vinculadas a la organización del transporte, logística y distribución situadas en Aragón".

En el ámbito de la Administración autonómica, es el Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes el órgano competente en el área material expuesta, en virtud del Decreto 331/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica de dicho Departamento. De conformidad con el mismo, le corresponde la ordenación, gestión, inspección y coordinación de transportes y la planificación de las infraestructuras necesarias para su desarrollo, a la Dirección General de Transportes y Planificación de Infraestructuras.

Entre las ciudades aragonesas cabecera de comarca de más de 10.000 habitantes, solamente Alcañiz y Tarazona no disponen de estación de autobuses de titularidad pública. Por otra parte, de acuerdo con el estudio del transporte por carretera y por ferrocarril en Aragón, elaborado por la Dirección General de Transportes en diciembre de 2010, la única estación



incluida en dicho estudio cuyo estado general es calificado como malo es la estación de Alcañiz.

Tanto el Gobierno de Aragón como el Ayuntamiento de Alcañiz consideraron conveniente dotar a la población de una nueva estación de autobuses, que cumpla con unos requerimientos mínimos de calidad y los condicionantes adecuados, acorde con la demanda que como cabecera de comarca representa. Por ello, el Gobierno de Aragón aprobó, en sesión de 29 de agosto de 2013, el texto de un protocolo general de intenciones entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Alcañiz, con el fin de elaborar el proyecto de construcción y la posterior ejecución de las obras de construcción de la Estación de Autobuses de Alcañiz.

Con fecha 15 de julio de 2013, se firmó el convenio de colaboración entre la Administración General del Estado y la Diputación General de Aragón, para la financiación de inversiones en la provincia de Teruel, con el objeto de desarrollar actuaciones que continúen favoreciendo la generación de renta y riqueza en dicha provincia.

La Comisión de seguimiento del Fondo de Inversiones en Teruel, en su reunión de 1 de agosto de 2013, aprobó, entre otros, el proyecto de inversión financiable con cargo a dicho fondo, denominado: "Estación de Autobuses de Alcañiz".

En relación con la tramitación de las referidas actuaciones, con fecha 28 de octubre de 2013, el Consejero de Economía y Empleo dictó orden por la que, por una parte, se reconoce una obligación por importe de treinta y ocho millones cincuenta y dos mil ciento once euros con ochenta y seis céntimos (38.052.111,86 €), correspondiente a la aportación del Gobierno de Aragón para la realización de los proyectos asignados al Instituto Aragonés de Fomento (IAF) con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel para el año 2013, entre los que se encuentra el proyecto de inversión denominado: "Estación de Autobuses de Alcañiz", asignándose para su ejecución una cantidad de ciento veinticinco mil euros (125.000 €). Por otra parte, se establece la necesidad de suscribir los instrumentos jurídicos pertinentes que sean necesarios para estipular las obligaciones entre las partes, que han de asumir tanto el órgano responsable de los proyectos como el IAF.

El Instituto Aragonés de Fomento es una entidad de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propios y plena capacidad jurídica y de obrar para el cumplimiento de sus fines, adscrito al Departamento de Industria e Innovación del Gobierno de Aragón, regulado mediante el texto refundido de la Ley del Instituto Aragonés de Fomento, aprobado por Decreto-Legislativo 4/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón.

De acuerdo con las previsiones del artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes y el Instituto Aragonés de Fomento consideran conveniente y necesario definir la colaboración que debe existir para la gestión y ejecución de las actuaciones reseñadas, formalizando para ello el presente convenio de colaboración, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto.*

El objeto del presente convenio es instrumentar la colaboración entre el Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, y el Instituto Aragonés de Fomento, para la realización del proyecto de inversión "Estación de Autobuses de Alcañiz", con un presupuesto de ciento veinticinco mil euros (125.000 €).

Para su desarrollo es necesario realizar los siguientes trabajos:

- Redacción del proyecto de construcción de la Estación de Autobuses de Alcañiz, con un presupuesto de setenta mil euros (70.000 €).
- Redacción de otros estudios complementarios con el proyecto de la Estación de Autobuses de Alcañiz, con un presupuesto de cincuenta y cinco mil euros (55.000 €).

Segunda.— *Compromisos del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes del Gobierno de Aragón.*

El Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes del Gobierno de Aragón se compromete a la realización de las siguientes acciones para la consecución del objeto del presente convenio:

- Asesorar en la elaboración de los pliegos que, en su caso, rijan la licitación y adjudicación de los contratos que sean precisos.
- Formar parte de las mesas de contratación que se constituyan para proponer la adjudicación de los contratos.



- Realizar los informes técnicos que le solicite el Instituto Aragonés de Fomento para la valoración de las propuestas presentadas en las licitaciones.
- Realizar la supervisión de los trabajos.

Tercera.— *Compromisos del Instituto Aragonés de Fomento.*

Por su parte, el Instituto Aragonés de Fomento será el encargado de:

- Licitación de los contratos necesarios para la ejecución de las actuaciones descritas en la cláusula primera.

Cuando el importe de la adjudicación de los trabajos citados sea inferior al importe de 125.000 euros establecido en la cláusula primera, la cuantía resultante se destinará a la realización de otras actuaciones de mejora que decida el Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes del Gobierno de Aragón, mediante la formalización del correspondiente convenio de colaboración, y que afecte a la ejecución y puesta en marcha de la Estación de Autobuses de Alcañiz, debiendo el citado Departamento comunicar a la Comisión de seguimiento del Fondo de Inversiones en Teruel las nuevas actuaciones a realizar.

- Adjudicar y contratar la ejecución de los trabajos.
- Realizar el seguimiento de la ejecución de los trabajos.
- Firmar la recepción de los trabajos.
- Realizar los abonos a los contratistas.
- Resolver cualquier problema que pueda surgir en la ejecución de los contratos.

Cuarta.— *Cesión de los trabajos y responsabilidad.*

Una vez ejecutados y recibidos los trabajos previstos por el Instituto Aragonés de Fomento, se procederá a su entrega a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, mediante la firma de la correspondiente acta de entrega, en el mismo acto de la recepción de los trabajos.

Tras la cesión de los trabajos al citado Departamento, el Instituto Aragonés de Fomento dejará de tener sobre los mismos cualquier derecho u obligación que pudiera derivarse del presente convenio.

Quinta.— *Inspección y homologación.*

Ambas partes convienen en autorizar cuantas inspecciones, verificaciones técnicas y homologaciones sean necesarias para asegurar la idoneidad de los trabajos ejecutados, en relación a su calidad, coste y cumplimiento de los plazos de ejecución.

Sexta.— *Comisión mixta de seguimiento.*

El seguimiento de este convenio se encomienda a una comisión de seguimiento, con la siguiente composición:

- Un representante de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, perteneciente a la Dirección General de Transportes y Planificación de Infraestructuras.
- Un representante del Instituto Aragonés de Fomento.

Asimismo, formarán parte de la comisión mixta un técnico de cada uno de estos dos organismos, que serán nombrados por los propios representantes.

Las funciones de la Comisión de seguimiento serán las siguientes:

- Supervisar el cumplimiento del presente convenio.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de este convenio.

Séptima.— *Vigencia.*

El presente convenio estará vigente hasta la entrega de los trabajos al Gobierno de Aragón.

Octava.— *Causas de extinción.*

El presente convenio se resolverá en los siguientes casos:

- Por el incumplimiento de cualquiera de las partes de los compromisos recogidos en el mismo, previa denuncia formulada por escrito y con una antelación mínima de un mes, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades que pudieran derivarse de dicho incumplimiento.
- Por acuerdo unánime de las partes, que deberá constar por escrito.
- Por imposibilidad sobrevenida para realizar el objeto previsto.
- Por cualquier otra causa establecida en la normativa aplicable.



Novena.— Cláusula de confidencialidad.

El Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, y el Instituto Aragonés de Fomento se comprometen a que toda la información, que cualquiera de las partes aporte a la otra en ejecución del presente convenio, se considerará confidencial y exclusiva de quien la aporta y no podrá comunicarse a terceros sin su consentimiento previo y por escrito. A estos efectos, las partes se obligan a tratar como confidencial toda información a la que tengan acceso en virtud de este contrato, ya sea de índole tecnológica, comercial o financiera, y cualesquiera otras informaciones que una de las partes identifique como de carácter confidencial a la otra.

Décima.— Naturaleza y jurisdicción.

1. El presente convenio tiene la naturaleza administrativa de los previstos en el artículo 4 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto-Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y se regirá por lo dispuesto en los artículos 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Cualquier controversia que pudiera surgir entre las partes firmantes de este convenio sobre su interpretación, ejecución o resolución será resuelta, una vez sometida a la Comisión de seguimiento sin alcanzarse un acuerdo satisfactorio, por el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman por duplicado el presente documento, en el lugar y fecha del encabezamiento.